



Resolución CS - 94 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 08 de julio de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, COLOMBIA; y el Expediente Digital N° 728/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, COLOMBIA.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social entre las partes.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se establecerán la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos requeridos.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 27 de octubre de 2025, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 416/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, COLOMBIA, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, *ad referendum* del Consejo Superior, en fecha 27 de octubre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO-_EXP_728-2025.pdf

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE
PAZ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Darío E. Kusinsky por una parte, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, institución de educación superior, de carácter privado, sin ánimo de lucro y con personería jurídica otorgada mediante resolución 17701 del 09 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación Nacional y reconocida como Universidad según Resolución 21221 del 10 de noviembre de 2016, por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín, Colombia, representada en este acto por su Rector, Carlos Enrique Cardona Quiceno, por la otra; ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "**CONVENIO**" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "**CONVENIO**".

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "**LAS PARTES**" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "**LAS PARTES**" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva.

Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “CONVENIO” no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: TRATAMIENTO DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, previo escrito al respecto dirigido a la contraparte. Para el caso de la UNPAZ se aplicará la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El “CONVENIO” tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre **"LAS PARTES"**, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

NOVENA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

- I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el **"CONVENIO"** serán cursadas por escrito entre **"LAS PARTES"** en los siguientes domicilios:

"LUIS AMIGÓ": Transversal 51A #67B 90 Medellín, Antioquia, Colombia.

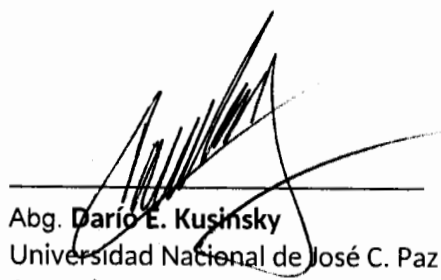
"UNPAZ": Leandro N. Alem 4731, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

- II- **"LAS PARTES"** constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

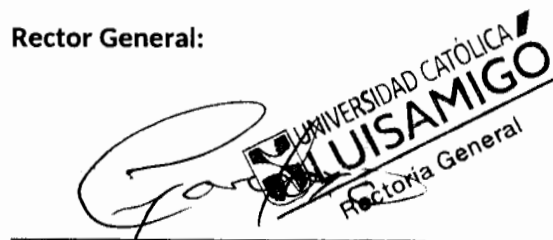
DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas.

Rector:



Abg. Darío E. Kusinsky
Universidad Nacional de José C. Paz
Argentina
Fecha: 27/10/2025

Rector General:



P. Carlos Enrique Cardona Quiceno
Universidad Católica Luis Amigó
Colombia
Fecha: 

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 07/04/2026 14:43:20

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 07/04/2026 14:43:22

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 13/07/2026 12:50:24
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 22/07/2026 11:48:28
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY



Sistema: sudocu
Fecha: 31/07/2026 10:52:50
Autorizado por: SANTIAGO MONACO